

VISTO:

La Ordenanza N° 1814/00 sancionada el día 18-02-2000, que autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar el consumo eléctrico en concepto de alumbrado público de las luminarias ubicadas en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 72; y

CONSIDERANDO:

Que en el Articulado de dicha normativa no se hace referencia a la imputación presupuestaria del gasto en que deberá incurrir el municipio como consecuencia de los autorizado en el art. 1°).-

Que resulta necesario fijar la correspondiente imputación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y Reglamento de Contabilidad.-

Que pese al corto período de pago autorizado (120 días a partir del 1-1-2000) es imprescindible determinar la partida a la que se imputarán los pagos correspondientes a los dos primeros bimestres del presente año por consumo de alumbrado publico en el sector anteriormente nombrado.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Inclúyase en la Ordenanza N° 1814/00 el Artículo 1° bis) que quedará redactado de la siguiente manera: “Las erogaciones que se realicen en concepto de consumo eléctrico para abonar el alumbrado público de las luminarias referidas en el Artículo anterior se imputarán a la partida: 1.1.1.14.2. “ GASTOS PARA ATENCION DE SERVICIOS PUBLICOS” Finalidad 3 Programa 1 del Presupuesto del año 2000.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2000.-